

**Décima Sexta Sesión Extraordinaria 2015
Resoluciones del Comité de Transparencia
17 de septiembre de 2015**

Asunto	Acuerdo
<p>Aprobación de la respuesta entregada por la Dirección de Finanzas para dar atención a la solicitud de información 2015000008815.</p>	<p>Acuerdo 01/Extra_16/15.- Notificación de la disponibilidad en versión pública de los comprobantes que acreditan los pagos de los vehículos terrestres objeto de la Licitación No. LA-020VSS005-N82-2014.- La Unidad de Transparencia le entrega a través del Sistema INFOMEX-Gobierno Federal la versión pública de siete comprobantes que acreditan el pago de los vehículos terrestres objeto de la Licitación No. LA-020VSS005-N82-2014.</p> <p>En la versión pública se eliminó el número de cuenta de retiro de la Entidad por tratarse de información clasificada como reservada, con fundamento en el artículo 13, fracción V de la LFTAIPG y con base en el Criterio 12/09 de los Comisionados del IFAI, ahora INAI. El plazo de reserva de la información es de 12 años, ya que se tiene aperturada hace más de 15 años. Asimismo, se eliminó el número de cuenta de depósito en virtud de que está clasificado como confidencial con fundamento en el artículo 18, fracción I de la LFTAIPG así como con base en el Criterio 10/13 de los Comisionados del IFAI, ahora INAI.</p> <hr/> <p>Acuerdo 02/Extra_16/15.- Confirmación de la clasificación del número de cuenta de retiro de la Entidad como reservada y del número de cuenta del proveedor como confidencial. La Unidad de Transparencia le informa que el Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V. confirma la clasificación realizada por el Director de Finanzas del número de cuenta de retiro de la Entidad como reservada y del número de cuenta del proveedor como confidencial. Lo anterior con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV de su Reglamento.</p> <p>El número de cuenta de la entidad está clasificado como reservado con fundamento en los artículos 13, fracción V de la LFTAIPG y con base en el Criterio 12/09 de los Comisionados del IFAI, ahora INAI. El plazo de reserva de la información es de 12 años, ya que se tiene aperturada hace más de 15 años.</p> <p>El número de cuenta de depósito en virtud de que está clasificado como confidencial con fundamento en el artículo 18, fracción I de la LFTAIPG así como con base en el Criterio 10/13 de los Comisionados del IFAI, ahora INAI.</p> <hr/> <p>Criterio 12/09. Número de cuenta bancaria de los sujetos obligados es clasificado por tratarse de información reservada. El número de cuenta bancaria de las dependencias y entidades, debe ser clasificado como reservado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en razón de que con su difusión se estaría revelando información directamente vinculada con actividades de prevención de los delitos. Lo anterior es así en virtud de que se trata de información que sólo su titular o personas autorizadas poseen, entre otros elementos, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole. Por lo anterior, es posible afirmar que la difusión pública del mismo facilitaría que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realice conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos -fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otros- con lo que se ocasionaría un serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos que llevan a cabo las autoridades competentes. Además, la publicidad de los números de cuenta bancarios en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, esto es, un número de cuenta bancario, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p>

Asunto	Acuerdo
	<p>Expedientes: 3000/07 El Colegio de México – Alonso Lujambio Irazábal 2284/08 Instituto Politécnico Nacional – María Marván Laborde 2680/08 Instituto Mexicano del Seguro Social – Jacqueline Peschard Mariscal 0813/09 Secretaría de Educación Pública – Alonso Gómez-Robledo V. 2824/09 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación – Jacqueline Peschard Mariscal</p> <p>Criterio 10/13. Número de cuenta bancaria de particulares, personas físicas y morales, constituye información confidencial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracciones I (personas morales) y II (personas físicas) de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número de cuenta bancaria de los particulares es información confidencial por referirse a su patrimonio. A través de dicho número, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son movimientos y consulta de saldos. Por lo anterior, en los casos en que el acceso a documentos conlleve la revelación del número de cuenta bancaria de un particular, deberán elaborarse versiones públicas en las que deberá testarse dicho dato, por tratarse de información de carácter patrimonial, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas.</p> <p>Resoluciones RDA1125/12. Interpuesto en contra de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas. Comisionado Ponente Sigrid Artz Colunga. RDA 0909/12. Interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Comisionada Ponente Sigrid Artz Colunga. RDA 0546/12. Interpuesto en contra de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño. 4697/11. Interpuesto en contra del Fondo Nacional de Fomento al Turismo. Comisionada Ponente María Marván Laborde. 1000/11. Interpuesto en contra del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.</p>
<p>Aprobación de la respuesta entregada por la Dirección de Comercialización para dar atención a la solicitud de información 2015000008915.</p>	<p>Acuerdo 03/Extra_16/15.- Notificación de la disponibilidad de la versión pública de los pedidos celebrados para la adquisición de productos de la marca Nutriwell: La Unidad de Transparencia le notifica a través del Sistema Infomex-Gobierno Federal la disponibilidad de la versión pública de los pedidos celebrados para la adquisición de productos de la marca Nutriwell, una vez cubierto el costo correspondiente.</p> <p>En la versión pública se eliminaron los precios unitarios y volúmenes por ser información clasificada como reservada con fundamento en el artículo 14 fracción II de la LFTAIPG y artículo 82 de la Ley Propiedad Industrial. Asimismo se eliminó la firma del representante comercial por tratarse de información confidencial clasificada con fundamento en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p> <p>La información de precios unitarios y volumen está reservada por un plazo de cinco años, ello con el fin de evitar que dicha información se utilice por los proveedores para obtener ventaja en las negociaciones con Diconsa, S.A. de C.V. Asimismo con base en las resoluciones emitidas por los Comisionados del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, IFAI, en los recursos de revisión 4679/07, 515/08, 681/08 y 3205/09 en las que se confirma la procedencia de la reserva de los precios unitarios de los proveedores de bienes para comercializar.</p>

Asunto	Acuerdo																																													
	<table border="1" data-bbox="936 313 1533 613"> <thead> <tr> <th>Consecutivo</th> <th>Documento</th> <th>Número</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Pedido Abierto Centralizado</td> <td>GA01696/14</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td></td> <td>39490</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td></td> <td>39492</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td></td> <td>39743</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td></td> <td>39786</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td></td> <td>39836</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td></td> <td>39897</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Pedido Cerrado Regional (Sucursal Metropolitana)</td> <td>39932</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td></td> <td>40642</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td></td> <td>40647</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td></td> <td>40709</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td></td> <td>40710</td> </tr> <tr> <td>13</td> <td></td> <td>41396</td> </tr> <tr> <td>14</td> <td></td> <td>41402</td> </tr> </tbody> </table>	Consecutivo	Documento	Número	1	Pedido Abierto Centralizado	GA01696/14	2		39490	3		39492	4		39743	5		39786	6		39836	7		39897	8	Pedido Cerrado Regional (Sucursal Metropolitana)	39932	9		40642	10		40647	11		40709	12		40710	13		41396	14		41402
Consecutivo	Documento	Número																																												
1	Pedido Abierto Centralizado	GA01696/14																																												
2		39490																																												
3		39492																																												
4		39743																																												
5		39786																																												
6		39836																																												
7		39897																																												
8	Pedido Cerrado Regional (Sucursal Metropolitana)	39932																																												
9		40642																																												
10		40647																																												
11		40709																																												
12		40710																																												
13		41396																																												
14		41402																																												
	<p>Acuerdo 04/Extra_16/15.- Confirmación de los precios unitarios de compra, volumen contratado, y la firma de los representantes comerciales que constan en los pedidos celebrados para la adquisición de productos de la marca Nutriwell: La Unidad de Transparencia dará a conocer al solicitante que con fundamento en los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, LFTAIPG, y 70, fracción IV de su Reglamento, el Comité de Información de Diconsa confirmó la clasificación realizada por el Director de Comercialización sobre los precios unitarios y volumen de compra: asimismo confirma la confidencialidad de la firma del representante comercial asentada en los pedidos enlistados en el acuerdo anterior.</p> <p>Asimismo, conforme a lo manifestado por el Director de Comercialización, la información que se pone a su disposición corresponde a la del año inmediato anterior, en virtud de que en la solicitud de información no se precisó el periodo del cual requiere la información. No obstante, con base en el Criterio 9/13 emitido por los comisionados del IFAI que establece:</p> <p>Periodo de búsqueda de la información, cuando no se precisa en la solicitud de información. El artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada.</p> <p>Resoluciones RDA 1683/12. Interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar. RDA 1518/12. Interpuesto en contra de la Secretaría de Salud. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar. RDA 1439/12. Interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública. Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga. RDA 1308/12. Interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar. 2109/11. Interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social. Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal.</p> <p>Por otra parte la información se pone a disposición en copia simple, ya que al digitalizar los documentos para su entrega a través del INFOMEX se pierde legibilidad dado el tamaño de la fuente o letra y el propio proceso de elaboración de la versión pública que es sobre una copia de su original.</p>																																													

Asunto	Acuerdo
<p>Aprobación de la respuesta entregada por la Dirección de Administración y Recursos Humanos para dar atención a la solicitud de información 2015000009315.</p>	<p>Acuerdo 05/Extra_16/15.- Notificación de la disponibilidad de las funciones del Titular de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Sucursal Oaxaca de información en la normateca interna de la entidad.- La Unidad de Transparencia le informa que las funciones del Titular de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Sucursal Oaxaca se encuentran en seis documentos normativos disponibles en la normateca interna de la entidad, mismos que fueron reportados por el Gerente de la Sucursal Oaxaca, mediante oficio No. GS/JAID/592/2015. Por lo que deberá ingresar a los siguientes documentos y ubicar los correspondientes al Coordinador Jurídico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manual de Integración y funcionamiento del Comité y Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Diconsa, S.A. de C.V. http://www.diconsa.gob.mx/normateca/Norma-Interna/NormatecaInterna/NormatecaInterna/DARH/Manual%20de%20integracion%20y%20Funcionamiento%20del%20comite%20y%20subcomite%20de%20adquisiciones%20%20arrendamientos%20y%20servicios.pdf • Manual de Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Diconsa, S.A. de C.V. http://www.diconsa.gob.mx/normateca/Norma-Interna/NormatecaInterna/NormatecaInterna/DARH/Manual%20de%20Políticas,%20Bases%20y%20Lineamientos%20en%20Materia%20de%20Adquisiciones,%20Arrendamientos%20y%20Servicios%20de%20Diconsa,%20S.A.%20de%20C.V.pdf • Manual de Integración y Funcionamiento del Comité y los Subcomités de Adquisiciones de Bienes para Comercializar de Diconsa, S.A. de C.V. http://www.diconsa.gob.mx/normateca/Norma-Interna/NormatecaInterna/NormatecaInterna/DC/Manual%20de%20Integración%20y%20Funcionamiento%20del%20Comité%20y%20los%20Subcomités%20de%20Adquisiciones%20de%20Bienes%20para%20Comercializar.pdf • Manual de Políticas y Procedimientos de Tesorería. http://www.diconsa.gob.mx/normateca/Norma-Interna/NormatecaInterna/NormatecaInterna/DC/Manual%20de%20Integración%20y%20Funcionamiento%20del%20Comité%20y%20los%20Subcomités%20de%20Adquisiciones%20de%20Bienes%20para%20Comercializar.pdf • Manual de Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas de Diconsa, S.A. de C.V. http://www.diconsa.gob.mx/normateca/Norma-Interna/NormatecaInterna/NormatecaInterna/DO/Manual%20de%20Integración%20y%20Funcionamiento%20del%20Comité%20y%20los%20Subcomités%20de%20Obras%20Públicas%20de%20Diconsa%20SA%20de%20CV.pdf • Manual de Políticas y Procedimientos de Almacenes Diconsa. http://www.diconsa.gob.mx/normateca/Norma-Interna/NormatecaInterna/NormatecaInterna/DO/Manual%20de%20Integración%20y%20Funcionamiento%20del%20Comité%20y%20los%20Subcomités%20de%20Obras%20Públicas%20de%20Diconsa%20SA%20de%20CV.pdf

Asunto	Acuerdo
	<p>Acuerdo 06/Extra_16/15.- Entrega en versión pública del Poder General que otorgó Diconsa, S.A. de C.V. a favor de los licenciados Abraham Isaac Soriano Reyes y Yanet García Arenas, para que lo ejecuten conjunta o separadamente, en el cual se enlistan, de manera enunciativa y no limitativa las facultades de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Sucursal Oaxaca.</p> <p>La Unidad de Transparencia le entrega, a través del Sistema Infomex-Gobierno Federal, la versión pública del poder General que otorgó Diconsa, S.A. de C.V. a favor de los licenciados Abraham Isaac Soriano Reyes y Yanet García Arenas, para que lo ejecuten conjunta o separadamente, en el cual se enlistan, de manera enunciativa y no limitativa las facultades de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Sucursal Oaxaca.</p> <p>En la versión pública se eliminaron los datos personales, del Lic. César Cabello Ramírez, que aparecen en el Poder General, y que son nacionalidad, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento y estado civil, mismos que están clasificados como confidenciales, con fundamento en los Artículos 3, fracción II, y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p> <p>Por otra parte, se precisa que el domicilio asentado en el numeral V del Poder General corresponde al de la entidad, motivo por el cual, aun cuando haya sido registrado dentro de la declaración de los generales del compareciente no constituye información de datos personales.</p>
	<p>Acuerdo 07/Extra_16/15.- Confirmación de los datos personales asentados en el Poder General que otorgó Diconsa, S.A. de C.V. a favor del Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes y Yanet García Arenas como confidenciales: La Unidad de Enlace le da a conocer que con fundamento en los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, LFTAIPG, y 70, fracción IV de su Reglamento, el Comité de Información de Diconsa confirmó la confidencialidad de los datos personales asentados el Poder General que otorgó Diconsa, S.A. de C.V. a favor del Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes y Yanet García Arenas.</p> <p>Asimismo, y de conformidad con el lineamiento Trigésimo Segundo, de los LINEAMIENTOS Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que señala:</p> <p>Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada o identificable relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Origen étnico o racial; II. Características físicas; III. Características morales; IV. Características emocionales; V. Vida afectiva; VI. Vida familiar; VII. Domicilio particular; VIII. Número telefónico particular; IX. Patrimonio; X. Ideología; XI. Opinión política; XII. Creencia o convicción religiosa; XIII. Creencia o convicción filosófica; XIV. Estado de salud física; XV. Estado de salud mental; XVI. Preferencia sexual, y XVII. Otras análogas que afecten su intimidad, como la información genética.